



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 30 DE MAYO DE 2018.

ASISTENTES

SR. ALCALDE - PRESIDENTE:

Don Antonio González Torres

SRES. CONCEJALES:

Don Manuel González Tena

Don Gabriel Haba del Rey

Don Gabriel del Rey Solomando

Don Gabriel Sillero Haba

SR. SECRETARIO:

Don Fernando Díaz Risco

En el salón de sesiones del Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo, siendo las diez horas y quince minutos del día treinta de mayo de dos mil dieciocho, se reúnen las personas al margen relacionadas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, DON ANTONIO GONZÁLEZ TORRES, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno, para la que habían sido previamente convocados en forma legal.

Excusan su falta de asistencia los Concejales, Doña Concepción Chavero Carrizosa. No asiste el Concejal, Don Francisco Gómez Rodríguez.

Son asistidos del Secretario de la Corporación, DON FERNANDO DÍAZ RISCO (Funcionario de Habilitación Estatal, que actúa en comisión circunstancial, otorgada por la Diputación de Badajoz, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio).

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede al desarrollo del Orden del Día, tratándose los asuntos que se consignan a continuación:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En cumplimiento del artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta del borradores del acta de las sesión ordinaria, de 14 de marzo de 2018, que es aprobado por unanimidad en todas sus partes sin observaciones ni enmiendas de clase alguna.

3º. PRESUPUESTO GENERAL DE 2018.

Se da cuenta del proyecto de Presupuesto General de 2018, formado por los estados presupuestarios y por la documentación complementaria que se acompaña: memoria, relación de personal, estado de la situación de la deuda, anexo de inversiones, bases de ejecución, informe económico-financiero e informe de sobre cumplimiento de estabilidad



Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz)

N.º Registro EELL 01061015

Plaza de España, 1
06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636781
www.peraledadelzaucejo.com
e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

presupuestaria, regla de gasto y límite de deuda, dándose información puntual sobre los contenidos del mismo.

.../...

- En vista de lo expuesto, vistos los estados presupuestarios, vista la memoria explicativa, vistos los anexos de personal, de inversiones y del estado de previsión de movimientos de la deuda, vistas las bases de ejecución, vistos los informes económico financiero y de estabilidad presupuestaria y visto el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó por MAYORÍA de CUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular) y UNA ABSTENCION (Grupo Socialista) el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2018 y las bases de ejecución del mismo, con el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE / EUROS
1	Impuestos directos	210.200,00
2	Impuestos indirectos	10.600,00
3	Tasas y otros ingresos	185.126,52
4	Transferencias corrientes	300.373,48
5	Ingresos patrimoniales	78.200,00
7	Transferencias de capital	115.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		899.500,00

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE / EUROS
1	Gastos de personal	340.466,38
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	248.533,62
3	Gastos financieros	7.000,00
4	Transferencias corrientes	26.000,00
6	Inversiones reales	233.000,00
9	Pasivos Financieros	44.500,00
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		899.500,00

2º. Aprobar plantilla en los términos recogidos en la relación de personal y las bases de ejecución que desarrollarán el Presupuesto.

3º. La exposición pública del expediente por término de quince días.



4º. Elevar este acuerdo a definitivo si, transcurrido el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones o reparos.

5º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

3º. EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE TARIFAS DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA.

Se da cuenta del expediente de modificación de modificación del anexo de tarifas del precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Día y Ayuda a Domicilio.

En vista de lo expuesto, vista la propuesta de acuerdo y visto el informe de Secretaría-Intervención y visto el artículo 22.2.d) y 49.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Ayuntamiento Pleno adoptó por UNANIMIDAD (Grupo Popular y Grupo Socialista), el siguiente acuerdo:

1º. Aprobar provisionalmente el expediente de modificación del anexo de tarifas del precio público por prestación del servicio de asistencia y estancia en el Centro de Día y Ayuda a Domicilio, que pasará a tener la siguiente redacción:

“ANEXO I

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE ESTANCIA Y MANUTENCIÓN EN EL CENTRO DE DÍA

1. PLAZAS SUBVENCIONADAS.

Usuarios Autónomos:

INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUOTA MENSUAL
1. Ingresos de la unidad familiar de hasta 400,00 euros	92,00 euros
2. Ingresos de la unidad familiar entre 400,01 a 600,00 euros	115,00 euros
3. Ingresos de la unidad familiar entre 600,01a 800,00 euros	138,00 euros
4. Ingresos de la unidad familiar de más de 800,00 euros	172,00 euros
5. Usuarios que solamente deseen el servicio de comida	75,00 euros
6. Los usuarios autónomos de plazas no subvencionadas	250,00 euros

2. PLAZAS NO SUBVENCIONADAS,

Usuarios Dependientes:

GRADUACIÓN	CUOTA MENSUAL POR ASISTENCIA AL CENTRO	CUOTA MENSUAL POR MANUTENCIÓN
GRADO I	290,00 euros	210,00 euros
GRADO II	350,00 euros	210,00 euros
GRADO III	470,00 euros	210,00 euros



Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz)

N.º Registro EELL 01061015

Plaza de España, 1
06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636781
www.peraledadelzaucejo.com
e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

En caso de que los dos cónyuges sean admitidos en el Centro de Día, el 2.º miembro de la unidad familiar pagará solamente el 50% de la tarifa que corresponda según la tabla anterior.

Estarán exentos del pago del precio público, los casos que de forma excepcional se determinen mediante instrucción de expediente y que se resolverá entre el Director del Centro y el Alcalde o Concejales en quien delegue.

Para los usuarios que requieran transporte y éste no sea realizado por los familiares o responsables u otro tercero, se abonará el servicio a razón de 50 euros mensuales.

PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

TARIFAS SEGÚN INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR:

INGRESOS MENSUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	CUOTA POR HORA
1. Ingresos de la unidad familiar de hasta 264,88 euros	0,40 euros
2. Ingresos de la unidad familiar de 264,89 euros a 337,22 euros	0,70 euros
3. Ingresos de la unidad familiar de 337,23 a 416,32 euros	1,00 euros
4. Ingresos de la unidad familiar de 416,33 euros a 582,85 euros	1,30 euros
5. Ingresos de la unidad familiar de 582,86 euros a 666,11 euros	1,50 euros
6. Ingresos de la unidad familiar de 666,12 euros a 832,64 euros	3,00 euros
7. Ingresos de la unidad familiar de 832,65 euros a 900,00 euros	4,00 euros
8. Ingresos de la unidad familiar de 900,01 euros a 960,00 euros	5,00 euros
9. Ingresos de la unidad familiar de 960,01 euros en adelante, por cada 100 euros	0,50 euros más

A estos efectos serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar, los obtenidos por los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones, excluidas las pagas extraordinarias.

Los precios arriba reflejados se incrementarán anualmente y de forma automática según el IPC anual correspondiente."

2º. La exposición pública del expediente, con inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre, por término de treinta días, para información pública y audiencia de los interesados, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones.

3º. La elevación a definitivo del presente acuerdo si, finalizado el periodo de exposición pública, no se hubieran presentado reclamaciones.

4º. La publicación de la aprobación definitiva del expediente y de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y lugares de costumbre.

5º. La entrada en vigor de las modificaciones a las que se refiere este expediente se producirá a partir del día siguiente a la publicación definitiva.



4º. CONVALIDACIÓN DE SOLICITUD DE CONCERTACIÓN DE ANTICIPO REINTEGRABLE CON LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ.

De orden de la Presidencia, por el Secretario se da cuenta de la siguiente Resolución dictada por el Sr. Alcalde con fecha, 7 de mayo de 2018:

"Visto que en el BOP número 71, de 13 de de abril, se han publicado las Bases por las que se regula la quinta convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz, en las que se prevén 4 líneas de actuación, en la modalidad de anticipos reintegrables en las modalidades de anticipos reintegrables sin costes de intereses.

Visto que de las medidas propuestas, interesa al Ayuntamiento la Línea 4, Anticipos reintegrables para atender necesidades transitorias de tesorería, conforme a lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que faculta expresamente para "*... concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior, salvo que la operación haya de realizarse en el primer semestre del año sin que se haya producido la liquidación del presupuesto de tal ejercicio, en cuyo caso se tomará en consideración la liquidación del ejercicio anterior a este último.*"

Visto que que el Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo cumple los requisitos exigidos para acogerse a la línea 4 relativa a los anticipos reintegrables para operaciones de tesorería, ya el Presupuesto del ejercicio anterior está prorrogado y el total de operaciones de tesorería vigentes, incluyendo la solicitada, es inferior al 15% de los recursos liquidados en el ejercicio económico de 2017, según resulta de la correspondiente Liquidación del presupuestos, aprobada con fecha 4 de abril de 2018.

Esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, ha resuelto:

1º. Acogerse a las bases por las que se regula la quinta convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz: Línea 4: anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

2º. Solicitar 55.000,00 euros con cargo a la línea 4: anticipos reintegrables para operaciones de tesorería a devolver en tres trimestres, contados a partir del mes de marzo de 2019.

3º. Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) para que, en garantía del pago de las cuotas de amortización de la operación de tesorería solicitada, practique el oportuno descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que se



practican trimestralmente al Ayuntamiento, en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor, y a la Diputación Provincial de Badajoz a que practique las retenciones de cualquier pago que le pueda corresponder a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso de que aquéllos no sean suficientes, declarando el carácter preferente de tales retenciones."

Se informa que si bien la Alcaldía es el órgano competente para aprobar la operación conforme a lo previsto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de la Convocatoria exigen acuerdo del Pleno de la Corporación para acogerse a la misma, por lo que procede la convalidación de la Resolución transcrita, con efectos desde la fecha en que se adoptó.

En vista de lo expuesto, vistas las Bases por las que se regula la quinta convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz y visto el informe de Secretaría-Intervención, el Ayuntamiento Pleno acordó por UNANIMIDAD (Grupos Popular y Socialista) convalidar en su integridad la Resolución de 11 de mayo de 2018 anteriormente transcrita, con efectos desde la fecha en que fue dictada, y en su consecuencia:

1º. Acogerse a las bases por las que se regula la quinta convocatoria del Fondo Financiero Extraordinario de Anticipos Reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz: Línea 4: anticipos reintegrables para operaciones de tesorería.

2º. Solicitar 55.000,00 euros con cargo a la línea 4: anticipos reintegrables para operaciones de tesorería a devolver en tres trimestres, contados a partir del mes de marzo de 2019.

3º. Autorizar al Organismo Autónomo de Recaudación (OAR) para que, en garantía del pago de las cuotas de amortización de la operación de tesorería solicitada, practique el oportuno descuento de las entregas a cuenta de los recursos (anticipos ordinarios) que se practican trimestralmente al Ayuntamiento, en función del Convenio de Gestión y Recaudación en vigor, y a la Diputación Provincial de Badajoz a que practique las retenciones de cualquier pago que le pueda corresponder a los efectos de aplicarlos a las devoluciones de tales anticipos reintegrables, en caso de que aquéllos no sean suficientes, declarando el carácter preferente de tales retenciones.

5º. RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.



Ayuntamiento de Peraleda del Zaucejo (Badajoz)

N.º Registro EELL 01061015

Plaza de España, 1
06919 Peraleda del Zaucejo
☎ 924-636631 ☎ 924-636781
www.peraledadelzaucejo.com
e-mail:peraleda@dip-badajoz.es

6º. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Y no habiendo más asuntos que tratar en la presente sesión ordinaria, de orden de la Presidencia se levanta la misma a las ____ horas y ____ minutos del día indicado en el encabezamiento, de todo lo cual se extiende la presente acta. Certifico.